



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1810.-

Zapallar, 26 MAR 2015

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum 22/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Encargado de Mantención, Operación, Tránsito e Inspección solicita el pago a Servicio de electricidad Jorge Segundo Fernández Pérez E.I.R.L., por concepto de reparación de las conexiones sanitarias del alcantarillado del baño ubicado en la playa La Laguna. Indica que el trabajo se debió a un grave problema sanitario, dado que la conexión del alcantarillado existente se realizó en forma irregular, conectándose a una cámara ciega, sin posibilidad de tratamiento de aguas servidas. La labor encargada consistió en excavaciones y eliminación de ductos de cañerías de alcantarillado que estaban conectados en una cámara de inspección ciega, excavación e instalación de fosa séptica de 3000 litros, realización de un nuevo sistema de conexión de alcantarillado a fosa y habilitación total. La urgencia en los trabajos encomendados se debió al resguardo de la continuidad del funcionamiento de los servicios higiénicos de la playa La Laguna.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 19/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, se habría tratado de una situación de carácter de urgencia, atendido la posible emergencia sanitaria que se pretendió evitar, principal resorte de la gestión y cargo del Encargado de Mantención, Operación, Tránsito e Inspección.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que el proveedor Servicio de electricidad Jorge Segundo Fernández Pérez E.I.R.L., RUT 76.164.444-0, ha acompañado la factura N°00110 por un monto de \$928.200.- (novecientos veintiocho mil doscientos pesos) IVA incluido.
- 5.- Que el proveedor es hábil para contratar con el Estado, según consta en certificación de Chileproveedores de fecha 24 de marzo de 2015.
- 6.- Que el servicio ha sido recepcionado conforme, según consta en Certificado N°49/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el Encargado de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

### DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°00110 del proveedor Servicio de electricidad Jorge Segundo Fernández Pérez E.I.R.L., RUT 76.164.444-0, y, en consecuencia, páguese a éste el monto de por un monto de \$928.200.- (novecientos veintiocho mil doscientos pesos) IVA incluido, correspondiente a reparación del alcantarillado del baño de la playa de La Laguna, conforme al detalle expuesto por el Encargado de Mantención, Operaciones, Transito e Inspección en Memorándum N°22/2015 de fecha 11 de marzo de 2015. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original y Certificado de Recepción Conforme otorgado por el Encargado de Mantención, Operaciones, Transito e Inspección.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-08-999-009-000; (1) Gestión interna, (1) Gestión interna, (1) Gestión interna.



*[Firma]*  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
NICOLAS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: D.A.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

*[Firma]*  
CTL / JUB